INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del “Acuerdo de Cooperación Turística entre la República de Chile y la República de Túnez”, suscrito en Túnez, el 20 de enero de 1997.

BOLETÍN Nº 3753-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 6 de octubre de 2004.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 11 de mayo de 2005, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

A la sesión en la que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, el Director Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Claudio Troncoso; el Subdirector del Servicio Nacional de Turismo, señor Sebastián Iglesias y la Fiscal de dicha entidad, señora Pamela Sánchez.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 50, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados

internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.".

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 22 de junio de 1981.

2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- Señala el Mensaje que este Acuerdo tiene por propósito fundamental promover y desarrollar las relaciones turísticas entre ambos países, con el objeto de fomentar el contacto y mejor conocimiento de sus respectivos pueblos y, consecuentemente, incentivar su desarrollo económico.

El Ejecutivo señala que mediante ellos se busca lograr el objetivo planteado de promover y desarrollar las relaciones turísticas entre ambos países, fomentar el contacto y mejor conocimiento de sus respectivos pueblos, e incentivar su desarrollo económico.

Para el efecto de dar cumplimento a estos postulados, el Acuerdo contempla una variada gama de actividades de promoción entre las entidades públicas y privadas relacionadas con el turismo, como las agencias de viajes, tour operadores, transportadores aéreos, terrestres y marítimos y cualesquiera otras empresas u organizaciones que operen en el ámbito turístico.

Como complemento de estas actividades, las Partes Contratantes se comprometen a intercambiar toda clases de informaciones turísticas, documentación, material publicitario, estudios técnicos sobre turismo, legislación sobre la reglamentación de las actividades turísticas, capacitación del personal que labora en dicho sector y, en general, cualquier estudio de expertos que permita dar cabal cumplimento a los objetivo del Acuerdo.

Finalmente, las Partes se comprometen a crear una Comisión Mixta, compuesta por representantes autorizados de ambos países, dotados de facultades para proponer recomendaciones a sus respectivas autoridades competentes en materias turísticas.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, el 14 de diciembre de 2004, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

Dicha Comisión estudió la materia en sesión efectuada el día 22 de marzo de 2005 y aprobó, por unanimidad, el proyecto en informe.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 10 de mayo de 2005, aprobó el proyecto, en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros presentes.

4.- Instrumento Internacional.- El instrumento internacional en informe consta de 7 artículos.

El artículo 1° señala que las Partes alentarán las actividades de promoción turística entre las entidades públicas y privadas y la cooperación entre sus actores privados.

Por su parte, el artículo 2° dispone que, dentro de los límites de su legislación nacional, las Partes se concederán recíprocamente todas las facilidades par intensificar y estimular el movimiento turístico.

El artículo 3° norma que las Partes promoverán y facilitarán, de acuerdo a sus normas internas, las inversiones de capitales chilenos, tunecinos o conjuntas en sus respectivos sectores turísticos.

A su vez, el artículo 4° expresa que las partes estimularán la cooperación técnica en el campo del turismo.

El artículo 5° indica que las Partes Contratantes se comprometen a intercambiar toda clases de informaciones turísticas, documentación, material publicitario, estudios técnicos sobre turismo, legislación sobre la reglamentación de las actividades turísticas, capacitación del personal que labora en dicho sector y, en general, cualquier estudio de expertos que permita dar cabal cumplimento a los objetivo del Acuerdo.

El artículo 6° crea una Comisión Mixta destinada a implementar el Acuerdo, compuesta por representantes autorizados de cada Parte. A sus reuniones podrán ser invitados a participar representantes del sector privado. Finalmente, el artículo 7° norma la entrada en vigor.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Juan Antonio Coloma ofreció la palabra al Honorable Senador, señor Valdés.

El Honorable Senador, señor Valdés, señaló que, en su opinión, este tipo de acuerdos no revisten el carácter de Tratado, pues sólo manifiestan una expresión de interés y no generan obligaciones directas para las Partes.

El Director Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Claudio Troncoso, compartió la apreciación del Honorable Senador señor Valdés. Añadió que, sin embargo, una resolución de la Contraloría General de la República les obliga a enviar a tramitación este tipo de acuerdos.

Agregó que, no obstante, en virtud de la reforma constitucional en trámite este tipo de acuerdos no se considerará Tratado, por ser una materia de la potestad reglamentaria de S.E. el Presidente de la República. En consecuencia, en el futuro no se enviarán a aprobación al Parlamento.

A continuación, el Subdirector del Servicio Nacional de Turismo, señor Sebastián Iglesias, expresó que este Convenio estaba pensado en el marco de un acuerdo de trabajo. Añadió que, a la fecha, no se ha convenido con Túnez acuerdos relevantes en la materia, y que no es un destino turístico importante para los operadores chilenos. Expresó, sin embargo, que el Acuerdo establece un marco de trabajo que en el futuro puede aprovecharse.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, Larraín, Martínez, Muñoz y Valdés.

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo de Cooperación Turística entre la República de Chile y la República de Túnez”, suscrito en Túnez, el 20 de enero de 1997.”.

Acordado en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2005, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Antonio Coloma Correa (Presidente), Hernán Larraín Fernández, Jorge Martínez Busch, Roberto Muñoz Barra y Gabriel Valdés Subercaseaux.

Sala de la Comisión, a 2 de agosto de 2005.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del "Acuerdo de Cooperación Turística entre la República de Chile y la República de Túnez", suscrito en Túnez, el 20 de enero de 1997.

(Boletín Nº 3753-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Promover y desarrollar las relaciones turísticas entre ambos países, con el objeto de fomentar el contacto y mejor conocimiento de sus respectivos pueblos y, consecuentemente, incentivar su desarrollo económico.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Acuerdo que consta de7 artículos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros presentes.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 11 de mayo de 2005.

VIII. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a la Sala.

IX. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Convención de Viena, promulgada por decreto supremo Nº 381, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 22 de junio de 1981.

Valparaíso, 2 de agosto de 2005.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario